

Datos Generales

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Gaceta N°: | 10113 |
| Fecha de la Gaceta: | 02/10/1946 |
| Norma: | LEY |
| Número de Norma: | 60 |
| Fecha de la Norma: | 30/09/1946 |
| Autoridad: | ASAMBLEA NACIONAL |
| Vigencia: | COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE |

| | |
|--------------------|---|
| Título: | POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLAN LOS ARTICULOS 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 Y 71 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y SE REFORMAN LOS CODIGOS CIVIL, JUDICIAL Y FISCAL Y SE REORGANIZA EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. |
| Comentario: | Por medio de la señalada Ley se reorganizaron los servicios del Registro del Estado Civil, y se desarrollaron los Artículos 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 71 de la Constitución Política. Adicionalmente, se reformaron los Artículos 89, 111, 119, 140 y 234 del Código Civil; los Artículos 1370, 1375 y 1378 del Código Judicial; y algunas disposiciones del Código Fiscal. Dicha Ley derogó, además, todas las disposiciones que fueran contrarias a la misma. TEMAS RELACIONADOS: LEY, CODIGO CIVIL, CONSTITUCION POLITICA, CODIGO FISCAL, CODIGO JUDICIAL, CODIGOS, REGISTRO CIVIL. |

Temas Relacionados

| |
|-----------------------|
| CODIGO CIVIL |
| CODIGO FISCAL |
| CODIGO JUDICIAL |
| CODIGOS |
| CONSTITUCION POLITICA |
| LEY |
| REGISTRO CIVIL |

Referencias

| LEY 60 | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|------------|------------|
| REFERENCIAS POSTERIORES: | | | | | | |
| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
| LEY 60 | | | | | | |
| REFERENCIAS POSTERIORES: | | | | | | |
| Norma | No. de | Fecha de | No. de | Fecha de | Afectación | Comentario |

| | Norma | Norma | Gaceta | Gaceta | | |
|---------------------|-------|------------|--------|------------|---|--|
| LEY | 100 | 30/12/1974 | 17774 | 04/02/1975 | DEROGADO POR | La presente Norma ha sido derogada en todas sus partes por la Ley 100 de 30 de diciembre de 1974. |
| DECRETO DE GABINETE | 238 | 30/07/1969 | 16427 | 19/08/1969 | ADICIONADO O Y MODIFICADO O PARCIALMENTE POR | Los párrafos segundo y tercero del Artículo 128 de esta Ley fueron modificados, refundidos en un solo párrafo, y adicionados por el Decreto de Gabinete número 238 de 30 de julio de 1969. |
| LEY | 84 | 29/11/1963 | 15017 | 11/12/1963 | ADICIONADO O PARCIALMENTE POR | El Artículo 65 de la presente norma fue adicionado por medio de la Ley N° 84 de 29 de noviembre de 1963. |
| LEY | 41 | 14/11/1958 | 13700 | 29/11/1958 | SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR | La Ley 41 de 14 de noviembre de 1958, suspende hasta el 31 de agosto de 1960, los efectos del párrafo 2° del artículo 19 de la Ley 60. |
| LEY | 41 | 14/11/1958 | 13700 | 29/11/1958 | REFORMADO O PARCIALMENTE POR | La Ley 41 de 14 de noviembre de 1958, reforma el Artículo 2 de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946. |
| LEY | 49 | 30/11/1956 | 13120 | 11/12/1956 | MODIFICADO O PARCIALMENTE POR | El Acápite 2 del Artículo 11 de esta Ley fue modificada por la Ley número 49 de 30 de noviembre de 1956.. |
| DECRETO | 908 | 24/09/1951 | 11608 | 09/10/1951 | REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR | El Título IV de este Decreto fue reglamentado por el Decreto número 908 de 24 de septiembre de 1951. |
| DECRETO | 412 | 04/01/1950 | 11109 | 02/02/1950 | DESARROLLADO PARCIALMENTE POR | Los Títulos II y III de la presente Ley fueron desarrollados por el Decreto número 412 de 4 de enero de 1950. |
| FALLO | S/N | 28/09/1948 | 10748 | 16/11/1948 | DECLARADO PARCIALMENTE INEJECUTIBLE POR | El Fallo de 28 de septiembre de 1948, declara inexecutable las disposiciones contenidas en la primera parte del Artículo 80 y en los incisos primero y segundo del párrafo del mismo Artículo, de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946. |
| FALLO | S/N | 28/09/1948 | 11185 | 08/05/1950 | DECLARADO PARCIALMENTE INEJECUTIBLE POR | Las disposiciones contenidas en la primera parte y en los incisos primero y segundo del Párrafo del Artículo 80 de esta Ley, fueron declaradas inexecutable por el fallo de 28 de septiembre de 1948. |
| DECRETO LEY | 38 | 21/07/1947 | 10364 | 05/08/1947 | REFORMADO O PARCIALMENTE POR | La presente Norma ha sido reformada en su Artículo 36, por el Decreto-Ley N° 38 de 21 de julio de 1947. |
| DECRETO LEY | 29 | 13/06/1947 | 10337 | 03/07/1947 | MODIFICADO O PARCIALMENTE POR | La presente Norma ha sido modificada en sus Artículos 110 y 111, por el Decreto-Ley 29 de 13 de junio de 1947. |

LEY 60

REFERENCIAS ANTERIORES:

| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
|------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|---------------------------|---|
| CONSTITUCION POLITICA (1946) | xxxx | 04/03/1946 | 9938 | 04/03/1946 | DESARROLLO A PARCIALMENTE | Esta Ley desarrolló los Artículos 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 71 de la Constitución Política de 1946. |
| LEY | 2 (C. JUDICIAL) | 22/08/1916 | 2418 | 07/09/1916 | REFORMA PARCIALMENTE | Esta Ley reformó los Artículos 1370, 1375 y 1378 del Código Judicial. |
| LEY | 2 (C. CIVIL) | 22/08/1916 | 2418 | 07/09/1916 | REFORMA PARCIALMENTE | Esta Ley reformó el primer inciso del Artículo 89 y los Artículos 111, 119, 140 y 234 del Código Civil. |

Jurisprudencia Constitucional

| Fecha del Fallo | Título del Fallo | Explicación del Fallo |
|-----------------|--|---|
| 19/07/1950 | El Abogado J. M. Cabrera Filós, ha pedido que se declare que es inconstitucional el artículo 75 de la Ley No. 60 de 1946, artículo que dice así: "Podrán conocer de los juicios de alimentos los Jueces de Circuito o los Jueces Municipales, según el domicilio de los alimentistas. Los juicios de alimentos deberán ser promovidos preferentemente por los Fiscales de Circuito o los Personeros Municipales de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, si el interesado no designa apoderado. | Por lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por facultad constitucional DECLARA que no procede lo pedido porque la disposición impugnada es exequible. |
| 28/09/1948 | "José Antonio Molino denunció la inconstitucionalidad del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 por conceptuar que es violatorio del artículo 56 de la Constitución." | "Declara inexecutable las disposiciones contenidas en la primera parte del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 y en los incisos primero y segundo del párrafo de ese mismo Artículo". |
| 16/09/1947 | Consulta ante la Corte Suprema de Justicia a fin de que esta se pronunciase sobre la constitucionalidad total de la Ley 60 de 1946, en razón de haber sido tramitada dicha ley a iniciativa que no partió de la Corte Suprema de Justicia siendo que el artículo 125 aparte del ordinal 3° de la Constitución dispone que las leyes serán propuestas, cuando sean orgánicas, por la Corte Suprema de Justicia, siempre que se trate de la expedición o reforma de los códigos civil, comercial, penal o procesal. | Resuelve 1° La Ley 60 de 1946 no es inconstitucional; 2° Que el artículo 62 de la Ley 60 de 1946 no pugna con el artículo 58 de la Constitución ; 3° Que el artículo 66 no contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Constitución. |

